

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimo

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto pliego de condiciones para la concesión de primas a la construcción de obras comprendidas en el apartado e) del artículo 4.º de la ley de 25 de junio último, y su inserción en la «Gaceta de Madrid».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 26 de agosto de 1935.

NICASIO VELAYOS

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Pliego de condiciones para la concesión de primas, con arreglo a la Ley de 25 de junio, a la construcción por los Ayuntamientos y entidades interesadas:

Primero

Con arreglo a las siguientes bases, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de junio, sobre paro obrero, se abre un concurso para la concesión de primas a la realización de obras correspondientes a la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Segundo

Pueden tomar parte en este concurso las Corporaciones públicas. Los particulares españoles, o que tengan concedida la nacionalidad española, y las Empresas, previa justificación de que son españolas, acreditándolo con las certificaciones necesarias comprensivas de los extremos que se fijan en la base 11, artículo 1.º, de la Ley de 2 de marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de diciembre de 1928.

Tercero

El plazo de presentación de instancias vencerá el día 1.º de septiembre. Los proyectos y Memorias podrán ser presentados hasta el día 30 de septiembre de 1935.

Cuarto

En la proposición se deberá hacer constar el coste de la obra y la cuantía de la prima que se solicita. Dicha

proposición deberá dirigirse a la Secretaría de la Junta Nacional contra el Paro (Ministerio de Trabajo).

Quinto

La cantidad que en el presupuesto total de la obra se designa a pago de jornales y a dirección facultativa de las obras.

Sexto

El número mínimo de obreros que se colocará en las obras proyectadas, así como el número de jornales que se hayan de rendir.

Séptimo

El compromiso de entregar las obras antes del 1.º de enero de 1936.

Octavo

La obligación del concesionario de comprometerse a sujetarse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta, en orden al ritmo y ejecución de las obras, dentro de sus posibilidades técnicas.

Noveno

Con carácter general, y para todo lo que a obras se refiera, para cuya realización se solicitan primas, los proyectos y sus pliegos de condiciones deberán hacer constar que han de atenderse para la organización de aquéllas a los preceptos del pliego de condiciones generales para la contratación de construcciones civiles de fecha 4 de septiembre de 1908 y disposiciones complementarias y a las especiales que rigen para las construcciones correspondientes a servicios pecuarios.

Diez

Los peticionarios acompañarán documento acreditativo de la obligación que contraen, en caso de concesión de la prima, de ingresar, en el plazo de quince días, en la Caja general de Depósitos, el 5 por 100 del presupuesto total de la obra, que quedará a responder de su ejecución hasta la total terminación de la misma.

Once

En la adquisición de material, maquinaria y utensilios para la ejecución de los trabajos se cumplirá estrictamente lo establecido en la vigente ley de Protección a la industria nacional.

Doce

En los pliegos de condiciones se consignará la obligación de abonar los jornales señalados como mínimos por los Jurados mixtos en la localidad respectiva, debiendo también tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley de Paro.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Negociado Certificaciones y Exhortos

Por el presente se notifica a don José Velázquez y Martín Zamorano, cuyo domicilio se ignora, la liquidación practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un solar situado en la calle de López de Hoyos, número 7, cuya superficie es de 540 metros cuadrados, por compra realizada a don Luis de Miquel de la Encina en 16 de febrero de 1931.

La citada liquidación arroja la suma de 9.477,40 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 14 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—246)

Por el presente se notifica a don Leopoldo Illanes Ferreira, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un solar situado en las calles de Antonio López y Francisco Puig, sin número, cuya superficie es de 256 metros cuadrados, por compra a don Ramón de Pedro Izquierdo en 29 de abril de 1931.

Las citadas valoraciones son pesetas 13.038,08 en 1931, fecha de la adquisición por el transmitente y un valor de 16.486,40 pesetas para la fecha a favor del adquirente.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 14 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—247)

Por el presente se notifica a doña Carmen Casado de Jauregui, cuyo domicilio se ignora, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor del solar sito en la calle Particular, entre las de Dr. Esquerdo y Fuente del Berro, conteniendo una superficie de 423,20 metros cuadrados, por compra a doña Margarita Pérez en 31 de agosto de 1931.

La citada liquidación arroja la suma de 470,82 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 14 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—239)

Por el presente se notifica a don Emilio Díaz Pinés, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de una parte proindiviso de la casa sita en la calle del Barquillo, número 3 duplicado, cuya superficie es de 783 metros cuadrados, por compra a don Manuel de Aguilera el 10 de septiembre de 1931.

Las citadas valoraciones son pesetas 15.442,33 en 1915, fecha de la adquisición por el transmitente y un valor de 21.784,10 pesetas para la fecha a favor del adquirente.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 23 de agosto de 1935.—Secretario, M. Berdejo.

(E.—238)

Por el presente se notifica a don Miguel Velázquez Estrada, cuyo domicilio se ignora, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor del solar situado en la calle de López de Hoyos, sin número, cuya superficie es de 1.202,21 metros cuadrados, por compra a don José Velázquez y Martín Zamorano en 22 de mayo de 1931.

La citada liquidación arroja la suma de 26.707,57 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 14 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—243)

Por el presente se notifica a don César Quero Herrera, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un solar sito en la calle de San Raimundo, número tres, cuya superficie es de 142,10 metros cuadrados, por compra a don Vicente Tur González en 18 de junio de 1931.

Las citadas valoraciones son pesetas 5.948,31 pesetas en 1923, fecha de la adquisición por el vendedor y un valor de 9.154,24 pesetas para la fecha de la compra por el adquirente.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 14 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—244)

Por el presente se notifica a don José Velázquez y Martín Zamorano, cuyo domicilio se ignora, la liquidación definitiva practicada a efectos del arbitrio sobre incremento del valor del solar situado en la calle de López de Hoyos, número 9, conteniendo una superficie de 540 metros cuadrados, por compra a don Luis de Miquel de la Encina en 16 de febrero de 1931.

La citada liquidación arroja la suma de 9.490,16 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 14 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—245)

Por el presente se notifica a don Eulogio Alvarez de León, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un solar situado en la calle del Dr. Fourquet, número 8, cuya superficie es de metros cuadrados 408,58, por compra a don Pablo de la Fuente en 21 de julio de 1931.

Las citadas valoraciones son pesetas 31.575,06 en 1931, fecha de la adquisición por el transmitente y un valor de 42.000 pesetas para la fecha a favor del adquirente.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 14 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—240)

Por el presente se notifica a don Balbino Fernández Otero, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el Excelentísimo Ayunta-

miento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de una casa en construcción, sita en la calle de Narváez, sin número, barrio de la Plaza de Toros, con una superficie de 732 metros cuadrados, por compra al Juzgado de la Universidad por don José Vicente Nieto y otro en 20 de mayo de 1931.

Las citadas valoraciones son pesetas 44.783,76 en 1929, fecha de la adquisición por el transmitente y un valor de 62.703,12 pesetas para la fecha a favor del adquirente.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 14 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—242)

Por el presente se notifica a don Federico Andalúz Muñoz, cuyo domicilio se ignora, las valoraciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento a efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en la transmisión a su favor de un solar segregado, sito en la calle de Toledo, sin número, cuya superficie es de 965,28 metros cuadrados, por compra a don Félix Lisardo y otros en 9 de diciembre de 1931.

Las citadas valoraciones son pesetas 61.420,77 en 1921, fecha de la adquisición por el vendedor y un valor de 80.272,68 pesetas para la fecha a favor del comprador.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 14 de agosto de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—241)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

El padrón de la riqueza rústica que ha de regir durante el año de 1936-37, se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días, con el fin de que se formulen las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Leganes, 22 de agosto de 1935.—El Secretario, Ramón del Yerro.

(Núm. 2.193) (X.—395)

EL VELLON

Las cuentas de presupuesto y depositaria con sus justificantes correspondientes al año anterior de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de oír las reclamaciones o reparos que se presenten, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

El Vellón, 23 de agosto de 1935.—El Alcalde, Ruperto Asenjo.

(Núm. 2.191) (X.—394)

FUENCARRAL

Se halla expuesto al público en esta Secretaría y horas de oficina el expediente de suplemento de crédito número 2, dentro del presupuesto ordinario en curso, propuesto por la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentadas cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Fuencarral, 26 de agosto de 1935.—El Alcalde, Manuel Martín.

(X.—396)

HORCAJO DE LA SIERRA

El día 18 del próximo mes de septiembre, horas de diez a doce, se verificarán las subastas de arriendo de pastos de los montes de este Ayuntamiento, denominados Dehesa Boyal y Pedregosa, Plantío y Alberca, bajo los tipos y condiciones que aparecen en los oportunos pliegos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Horcajo de la Sierra, 24 de agosto de 1935.—El Alcalde (firmado.)

(O.—723)

MORALZARZAL

Aprobados por este Ayuntamiento los respectivos pliegos de condiciones, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Consistorial del Ayuntamiento los veinte hábiles de la publicación se los veinte hábiles de publicación en este periódico oficial a las horas que se dicen, los aprovechamientos siguientes:

Canteras del Valle: Mil metros cúbicos de piedra granítica, por el tipo de mil pesetas, a las catorce horas.

Canteras de Robledo: Seiscientos metros cúbicos de piedra berroqueña, por el tipo de seiscientos pesetas, a las doce horas.

Piedra rubia de construcción: Ciento cincuenta metros cúbicos, por el tipo de ciento cincuenta pesetas, a las once horas.

Canteras del Berrocal: Explotación ilimitada, por el tipo de trescientas pesetas, a las once y media horas.

El tiempo de duración será el de tres años forestales, y los pliegos de condiciones y modelo oficial de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de pliegos.

Moralzarzal, 26 de agosto de 1935.—El Alcalde, Manuel López.

(O.—722)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 8 de septiembre próximo, a las horas que se expresarán, bajo la presidencia del señor Alcalde, del Concejal Síndico y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, o de quienes legalmente les substituyan, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, las subastas de leñas y pastos de los montes de propios de la misma, en la siguiente forma:

A las nueve horas de la mañana, leñas del monte «Vaquerizas Altas», aforada en 2.250 estéreos, en 4.500 pesetas; deberá quedar terminada la corta en 15 de abril de 1936.

A las nueve y treinta, pastos del monte «La Sierra» (parte provista), para 400 cabezas de lanar, 500 de cabrío, 100 de vacuno y 25 de mayor, en 8.000 pesetas.

A las diez, pastos del monte «La Sierra» (parte desprovista), para 650 cabezas de ganado cabrío, 1.000 de lanar, 100 de vacuno y 20 de mayor, en 2.000 pesetas.

A las diez y treinta, pastos del monte «La Dehesa de Arriba», para 750 cabezas de ganado lanar, en pesetas 1.500.

A las once, pastos del monte «La Dehesa de Abajo», para 300 cabezas de ganado lanar, en 1.500 pesetas.

A las once treinta, pastos del monte «La Dehesilla», para 650 cabezas de ganado lanar, 35 de vacuno y 10 de mayor, en 4.500 pesetas.

A las doce, pastos del monte «Prado Ensancho y Concejo de las Po-

zas», para 400 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío, 50 de vacuno y 10 de mayor, en 1.100 pesetas.

A las doce treinta, pastos del monte «La Raya», para 500 cabezas de ganado lanar, 550 cabrío, 50 de vacuno y 15 de mayor, en 2.500 pesetas.

A la una, pastos del monte «Vaquerizas Altas y Pinar del Gargantón», para 300 cabezas de ganado lanar, 150 de cabrío y 15 de vacuno, en 400 pesetas.

Caso de quedarse desierta alguna de las subastas anunciadas se celebrará la segunda el día 18 del propio mes, a las mismas horas y lugar.

Las demás condiciones tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de diez a doce de la mañana.

Miraflores de la Sierra, a 23 de agosto de 1935.—El Secretario, Teodoro Sáinz.—El Alcalde (firmado.)

(O.—726)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 5 de la carretera de tercer orden de Cenicientos Almorox, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por R. O. de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 21 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, paseo de la Castellana, 14, primero, la certificación de que trata la citada Real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Antonio Rodríguez Sacristán.

Madrid, 26 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., Rafael S. vela.

(O.—725)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCION TERRITORIAL Y PROPIEDADES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Territorial. Pueblos.—Riqueza urbana

CIRCULAR

Correspondiendo en el año actual la confección de Padrones y Listas cobradoras de la riqueza urbana para el ejercicio de 1936, de conformidad con las reglas contenidas en la Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de 21 de mayo de 1927, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 24 de dicho mes, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de proceder sin demora a la formación de los expresados documentos cobratorios de edificios y solares del respectivo término municipal para el próximo ejercicio de 1936, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

1. Los pueblos comprendidos en

la relación número 1, que se publica en este periódico oficial, formarán dos Padrones; uno original y otro en copia por orden alfabético de calles, consignando todas las fincas no exentas que aparecen en la última lista aprobada, con las modificaciones a que den lugar las relaciones de altas adicionales últimamente aprobadas por esta Administración, y las bajas por rectificación u otras causas que les hayan sido comunicadas, debiendo figurar en la columna de «Productos» (íntegro y líquido imponible) el importe de éstos, una vez sumados los aumentos y deducidas las bajas a que hayan dado lugar las modificaciones antes mencionadas, determinándose el sitio en que las fincas están emplazadas, su clase (casa, solar, pajar, etc.), su numeración, nombre y apellidos de los propietarios, domicilios de éstos, número del registro y del padrón y producto íntegro y líquido imponible que engan señalado.

2.ª En la columna que en los nuevos modelos adoptados expresa «Total contribución» se fijará en conjunto el importe de la cuota y recargos, especificándose a continuación del epígrafe el coeficiente respectivo para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de dicha contribución.

El coeficiente para los pueblos comprendidos en esta primera relación será:

	Por 100
Por cuota del Tesoro.....	17,00
Por el recargo del 16 por 100	2,72
Por los recargos transitorios del 7,50 y 2,50 por 100	1,70
Coficiente total...	21,42

Distribución

3.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de enero último, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 4 de dicho mes, el importe de la contribución a tributar se distribuirá por categorías, consignándose en los Padrones en la forma siguiente: Las que excedan de 40 pesetas se distribuirán en cuatro partes y se consignará una de ellas en la columna de «Trimestres». Las que excedan de 20 pesetas, sin pasar de 40, se dividirán en dos mitades, y una de éstas se consignará en la columna de «Semestres». Y las que no rebasen de 20 pesetas se fijarán en la columna de «Año».

4.ª Se sumarán por planas, con su ítem final y una escala gradual del número de contribuyentes comprendidos en el Padrón, con el importe de la contribución que satisficieron.

5.ª Se expondrá al público el Padrón por espacio de ocho días, con las formalidades de costumbre, y dentro de este plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, copia o de nombres y apellidos en los puestos, que serán resueltas por las Corporaciones, certificándose del resultado de la exposición y días en que tuvo lugar.

6.ª Se unirá una relación certificada de las fincas exentas temporal y perpetuamente, expresando número de orden, clase, sitio del emplazamiento y número, propietario, uso a que se destina y fecha en que se concedió la exención.

7.ª Formarán además dos listas cobratorias, por orden alfabético de

primeros apellidos de cada contribuyente, unos a continuación de otros, sin interrupción, consignándose además del número que en el Padrón corresponde a cada una de las fincas, un número de orden correlativo, repitiéndose este número cuando se trate de contribuyentes que posean varias fincas, extendiéndose, según el orden de las listas, las matrices del recibo por cada asiento, con nombre y dos apellidos y cantidad correspondiente, ordenándose y cosiéndose con separación los de año, semestre y trimestre.

8.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 2, a los que les ha sido concedida la rebaja del recargo transitorio del 2,50 por 100, procederán en un todo como se menciona anteriormente para los comprendidos en la relación número 1, con la diferencia del coeficiente, que será:

	Por 100
Por la cuota del Tesoro...	17,00
Por el recargo del 16 por 100	2,72
Por el recargo adicional del 7,50 por 100.....	1,275
Coficiente total...	20,995

9.ª Sirviendo de base las Listas cobratorias para la expedición de los correspondientes recibos de contribución, se hace preciso, por ser de absoluta necesidad, se fije en las mismas el sitio en que están emplazadas (calle o plaza), su clase (casa, solar, pajar, etc.) y numeración de todas y cada una de las fincas correspondientes a las inscripciones que integran el expresado documento cobratorio, utilizando a tal fin la columna que en los nuevos modelos adoptados expresa «Domicilio», rectificándose previamente dicho epígrafe por el de «Situación de la finca», sin cuyo dato no pueden expedirse debidamente los mencionados recibos.

10. Llamo poderosamente la atención de los señores Alcaldes, a fin de evitar que por esta Administración sean devueltos los documentos cobratorios para su rectificación, respecto a la nueva distribución del importe de la contribución a tributar consignada en la prescripción tercera de esta Circular, así como en las Listas cobratorias deberán figurarse las cuotas anuales en el segundo trimestre, y las semestrales en el primero y segundo trimestres, de por mitad.

11. Los Ayuntamientos que tienen establecido el recargo de la décima sobre la cuota del Tesoro para atenciones del paro obrero, utilizarán una columna a continuación de la de «Total contribución», para fijar el importe de dicho recargo, llevando la suma de ambas a otra con el de «Total general», no alterando el trimestre en que corresponda el cobro de las anuales y semestrales, aunque por efecto del importe de la décima rebase el límite de veinte y cuarenta pesetas fijado, respectivamente.

12. Los expresados documentos cobratorios deberán estar terminados el día 30 de septiembre próximo y remitirse a esta Administración antes del 15 de octubre siguiente, reintegrando el original del Padrón con una peseta, cincuenta céntimos por pliego, y la copia y listas cobratorias con el timbre móvil de veinticinco céntimos, también por pliego, cuidando no contengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, así como de que aparez-

can todos los datos con el cuidado y claridad que reclama la confección de dichos documentos.

Confío del celo de los señores Alcaldes en que los citados documentos se remitirán dentro del plazo señalado, no dando lugar a requerimiento alguno, evitando de este modo la adopción de medidas autorizadas y a exigir las responsabilidades a que hubiera lugar por el retraso en el cumplimiento de este servicio.

Madrid, a 19 de agosto de 1935.—
El Administrador, Julián Deilmans.
(Núm. 2.155)

COMISION DE COMPRA DEL FUSIL-AMETRALLADOR PARA DOTACION DEL EJERCITO

Dispuesto por Orden ministerial, fecha 30 de julio del año actual, que por la Comisión de Compras del fusil-ametrallador, para dotación del Ejército, se adquieran, mediante concurso con carácter urgente, entre productores nacionales y extranjeros, en número total de 3.420 (tres mil cuatrocientos veinte), en un plazo de cinco años, por un total de 6.840.000 pesetas, de cuya suma se invertirá en en el corriente ejercicio económico, la de 600.000 pesetas, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, en la inteligencia de que con arreglo a la condición cuarta del pliego de condiciones técnicas y a la octava del de las legales, las proposiciones deberán presentarse en la cuarta Sección del E. M. C. hasta las doce horas del día 4 de noviembre del año corriente. Un tribunal, constituido con la Comisión de compra, un notario para autorizar el acto y un asesor jurídico, procederá el día 5 del mismo mes y año, y hora de las once, en el local que ocupa la citada Sección del E. M. C., a la apertura de los pliegos.

Los pliegos de condiciones que han de regir son los publicados en la «Gaceta de Madrid» de cuatro de agosto actual, número 216, y «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra de 31 del mismo mes, número 174, y estarán de manifiesto en la referida Sección del Estado Mayor Central, todos los días laborables, de diez a doce horas.

El precio aproximado de cada fusil-ametrallador será de 2.000 (dos mil) pesetas.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso, bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, en cuyo caso se acompañará la póliza que acredite la propiedad de ellos, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto se admitan por su valor nominal, será el cinco por ciento del valor de sus ofertas, calculado sobre el precio a que resulte el lote mínimo que se compromete a suministrar.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden Ministerial de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12); Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado y ajustándose, dentro de lo posible, al modelo de proposición que a continuación se inserta:

A las proposiciones acompañarán los documentos y armas que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios y el del otorgamiento de la escritura serán por cuenta del rematante, quien, con anterioridad a la adquisición definitiva, deberá exhibir los recibos que acrediten haberlos satisfecho.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., tarifa ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio, publicado en la «Gaceta de Madrid» (o en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra), y enterado también del precio y demás condiciones señaladas en los pliegos del concurso, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar ... (número en letra) fusiles-ametralladores, por el precio ... (en letra) pesetas; y en el plazo de ...

A esta proposición acompaño, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal (o pasaporte de extranjería en su caso), alta o último recibo de la contribución industrial que me corresponde satisfacer; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas por el régimen obligatorio de retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en caso de serlo el apoderado); resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber presentado la garantía prevenida, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en el artículo 1.º y 2.º de los Decretos de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454) y 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284), para el caso de tratarse de productores nacionales. Asimismo acompaño también las cuatro armas y accesorios para cumplimentar la base primera del pliego de condiciones legales a que se sujeta el concurso.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos y demás obligaciones de carácter social vigente.

Madrid, ... de ... de 1935.
(Firma y rúbrica del interesado.)

Madrid, 21 de agosto de 1935.—El Vocal Secretario, Rafael García.—Visto bueno: El Coronel Presidente, Ortega.

(O.—724)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en 13 de junio último por este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de Madrid, Secretaría de don Antonio Aguilar, se admitió la demanda incidental formulada por don José Muñoz Portal, contra el señor Abogado del Estado, el Ministerio Fiscal y doña Carmen Monllor Sempere, sobre declaración de pobreza, acordándose emplazar a dicha señora por providencia de esta fecha, por edictos, en atención a su desconocido

paradero, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y contestando la demanda, previniéndola que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a doña Carmen Monllor Sempere, expido la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1935.—El Secretario, P. S. (firmado.)

(Núm. 2.080) (C.—365)

JUZGADO NUMERO 12

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 12, de esta capital, con fecha 20 de julio último en los autos instados por doña Enriqueta Gómez Medero, contra su marido, don Armando Correa Acosta, sobre divorcio, ha acordado requerir a doña Enriqueta Gómez para que, dentro del término de quinto día haga efectivas la suma de 200 pesetas como importe de las costas causadas ante la Superioridad, con más las posteriores, bajo apercibimiento de apremio si no lo verificase.

Y desconociéndose cual sea el actual domicilio y paradero de la doña Enriqueta Gómez se requiere a la misma por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la sirva de cédula a dichos fines, que se expide en Madrid, a 7 de agosto de 1935.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

(Núm. 2.081) (C.—366)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Este Juzgado de primera instancia tramita expediente para hacer efectiva por la vía de apremio de don Ramón Rueda Muñoz, la cantidad de seiscientas doce pesetas por cuotas del Retiro Obrero obligatorio, desde 1.º de octubre de 1933 a septiembre de 1934, y en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Serrano.—San Martín de Valdeiglesias, a 3 de agosto de 1935.—Unase el precedente exhorto diligenciado y visto su contenido, requiérase al deudor al pago del principal de seiscientas doce pesetas, más las costas, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ya que se desconoce su actual paradero y cuya cantidad hará efectiva en término de cinco días, apercibido en su caso de seguirse la vía de apremio para su exacción.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Serrano.—Ante mí, Julián Paredes.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a don Ramón Rueda Muñoz, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Martín de Valdeiglesias, a 3 de agosto de 1935. (Firmado.)

(Núm. 2.053) (C.—360)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue don Joaquín Sánchez Navarro, contra don Pedro Pérez Sán-

chez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los siguientes bienes:

Veintidós cajas de Montilla, de doce botellas cada una, de las Bodegas Alvear.

Una caja de manzanilla «San León», de doce botellas.

Cuatro cubas de catorce arrobas cada una, conteniendo vino convertido en vinagre.

Un mostrador de azulejos, de unos dos metros aproximadamente.

Noventa cajas de montilla marca Alvear.

Diez cajas de quina de la misma marca.

Cuarenta cajas de montilla de la misma marca.

Los bienes mencionados han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos mil setecientos setenta y cinco pesetas y se encuentran depositados en poder de D. Pedro Pérez Sánchez, en la calle de Fernán González, número diecinueve, tienda.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Gutiérrez

(Firmado.) (A.—2.020)

JUZGADO NUMERO 16

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el suprimido Juzgado de primera instancia de Palacio, hoy número dieciséis, Secretaría del Dr. D. Juan Infante, penden autos promovidos por la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José Zorrilla, con don Jacinto López Paredes, sobre procedimiento sumario, para el cobro de un crédito hipotecario, importante treinta y ocho mil ciento setenta y siete pesetas noventa y siete céntimos, intereses y costas; en dichos autos, a instancia de la parte demandante, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pacheco.—Juzgado de primera instancia número dieciséis — Madrid, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El anterior escrito únase a sus autos, por hechas las designaciones de domicilios que contiene, y conforme dispone la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, hágase saber a los acreedores posteriores, a la Agencia Ejecutiva de Contribuciones, a don Anacleto Fernández Frutos, a la Compañía Madrileña de Urbanización, a don Sandalio Díaz de las Heras, a la Sociedad G. Medrano y Compañía, a don David Oterino Pérez y a don Enrique Parras Blázquez la existencia de este proe-

dimiento para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas, en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca, y para que tenga lugar lo acordado con respecto a los acreedores Agencia Ejecutiva de Contribuciones y don Sandalio Díaz de las Heras, vecinos de Tetuán de las Victorias, líbrese exhorto al señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, y por lo que se refiere a la Sociedad G. Medrano y Compañía y don David Oterino Pérez, ignorándose el domicilio de los mismos, practíquese la notificación acordada por medio de edictos, insertándose uno de ellos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y téngase en cuenta por el Procurador señor Zorrilla, que con fecha nueve de marzo de mil novecientos treinta y uno se notificó la existencia de este procedimiento a don Anacleto Fernández Frutos.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Pacheco.—Ante mí, Dr. Juan Infante.—Rubricados.

La finca hipotecada en los autos al principio referidos, es la siguiente:

Un hotel dentro del casco de Colmenar Viejo, en esta provincia, sito llamado Matadero Viejo, que consta en parte de cuatro plantas y en otra de una sola; aquélla de mampostería, hierro y cemento y ésta de ladrillo, piedra y madera. Está construida dentro de un solar o terreno de mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, de los que ocupa la edificación ciento veinticinco metros, también cuadrados, aproximadamente, y el resto se destina a jardín y huerta, con arbolado y una noria. Linda: al Este, o frente, con la carretera de Fuencarral a Manzanares el Real, en línea de cuarenta metros; Sur, izquierda entrando, calle del Estanco; Oeste, o espalda, tahona de Aveleisas y otras, y Norte, o derecha, en línea de setenta y seis metros veinticinco centímetros, con terreno o solar de la misma procedencia que el que se describe, de doña Adelaida Gutiérrez.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la Sociedad G. Medrano y Compañía y a don David Oterino Pérez, mediante a ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Infante
(A.—2.022)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, se siguen autos ejecutivos a instancia de don Francisco Albadalejo Duro, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra la Sociedad «Intercambio Cultural Ibero Americano», sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia número dos, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio

ejecutivo promovidos por don Francisco Albadalejo Duro, mayor de edad, casado, dibujante, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín defendido por el Letrado don Juan Cobo, contra la Sociedad Anónima «Intercambio Cultural Ibero Americano», de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada hasta hacer transcurrido y remate de los bienes embargados y que se embarguen de la propiedad de la Sociedad Anónima «Intercambio Cultural Ibero Americano», y con su producción entero y cumplido pago al actor don Francisco Albadalejo Duro, de la cantidad que le reclama de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses legales desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se originen, expresamente impongo a dicho demandado.—Así en esta mi sentencia, lo pongo en noticia, mando y firmo Juan de Hinojosa.—Rubricado.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de notificación en forma al Director Gerente o representante legal de la Sociedad Anónima «Intercambio Cultural Ibero Americano», expido el presente que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino (Firmado.)

(A.—2.021)

JUZGADO NUMERO 14

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, auto dictado en diecisiete de enero de este año, ha despachado ejecución a instancia de la Sociedad civil cooperativa de crédito «Banco Hispano de Edificación», contra los bienes y rentas de don José Gutiérrez González, por cantidad de tres mil ciento setenta y cuatro pesetas diecisiete céntimos, intereses y costas, en su consecuencia cito de remate por medio de esta cédula a don José Gutiérrez González para que en el improrrogable término de nueve días se personen en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, previniéndole, que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volverse a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley; habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, y ante ignorarse el paradero del señor Gutiérrez González.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(A.—2.010)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo,